

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 21/12/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal investigador con titulación de doctorado en centros públicos de investigación y empresas, para el año 2018, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos RIS3). Extracto BDNS (Identif.): 431270. [2018/15132]**

Extracto de la Resolución de 21/12/2018, por la que se convocan ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, para el año 2018, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el FSE y la IEJ, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil (objetivos RIS3).

BDNS (Identif.): 431270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios

Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y empadronados en la fecha de presentación de solicitud, con titulación de doctorado, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo. Objeto

Financiar ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3), (DOCM nº 146, de 27/07/2016), modificada por Orden de 07/09/201, (DOCM nº 181, de 15/09/2016) y por Orden 183/2017, de 30 de octubre, (DOCM nº 214, de 06/11/2017).

Cuarto. Financiación

El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 29.750,25 euros distribuidos en 12 mensualidades.

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 476.004 euros con cargo a la aplicación 18.07.422C.48727 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2019 y 2020

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 21 de diciembre de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha 2014-2020, recoge como Desafío 3 "Potenciar los RRHH en la economía del conocimiento" que busca asegurar la atracción, incorporación y, en general, el mantenimiento del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla-La Mancha, con objeto de afianzar las trayectorias de investigación, especialmente en aquellas áreas científicas de mayor relevancia e impacto a nivel internacional y aquellas que prestan soporte a las necesidades del tejido productivo regional.

En este sentido, una de las actuaciones que se contemplan dentro del mencionado desafío, dentro de la medida 3.3 "Consolidar el conocimiento de la región", es el programa de "Refuerzo y mejora de postgrado".

Con el objetivo de fomentar el empleo para jóvenes que se dedican a la investigación a través de la contratación de personas con titulación de doctorado en centros públicos de investigación y empresas, se publicó la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos RIS3) (DOCM número 146, de 27/07/2016), modificada por Orden de 7/09/2016, (DOCM Número 181, de 15/09/2016), y Orden 183/2017, de 30 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM. número. 214, de 06/11/2017).

Por otra parte, esta actuación, asimismo, se aprueba con la intención de implementar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha con la finalidad principal de que el colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación y que sean menores de 30 años, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Al amparo de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se efectúa la presente convocatoria, que será cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020 del FSE-Castilla-La Mancha.

Dado que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la base octava de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece la obligación de presentación exclusivamente telemática de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la base séptima de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria y número de ayudas.

1. Se convocan ayudas, para el año 2018, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal investigador con titulación de doctorado en centros públicos de investigación y empresas, para personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro

de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo (en línea con los objetivos RIS3).

En virtud de esta convocatoria se concederán hasta un máximo de 8 ayudas, de las que 2 se reservan para personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

2. Estas ayudas se articularán mediante la formalización de contratos por las entidades colaboradoras según la normativa laboral vigente con una duración máxima de dos años.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en la base tercera de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1. Requisitos comunes para todas las ayudas a cumplir en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado.
- b) Contar con el correspondiente compromiso de contratación de una de las entidades establecidas en la base cuarta de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- c) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones de formación postdoctoral otorgadas por cualquier administración pública o entidad privada. Se entiende por persona beneficiaria de estas actuaciones a aquella incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D.
- d) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- e) Estar empadronada en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha a fecha de presentación de solicitud.
- f) Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero y no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Serán destinatarias de las ayudas cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil las personas que estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para lo que deberán cumplir los requisitos que establezcan las normas reguladoras de dicho sistema.

Tercero. Forma de acreditación de los requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes, enunciados en las letras c), d), e), f) y g) del apartado segundo.1 de esta resolución, se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las personas beneficiarias la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El cumplimiento del resto de los requisitos enunciados en el apartado segundo.1 de esta resolución, se acreditará de la siguiente forma:

- a. La verificación del requisito de estar en posesión del Título de Doctorado se realizará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada en la casilla correspondiente de la solicitud.
- b. La inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil, así como los requisitos exigidos por las normas reguladoras dicho sistema, se comprobarán de oficio.

c. El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento se comprobará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

No obstante, aun cuando los solicitantes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información relativa al cumplimiento de este requisito, la Administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

d. El compromiso de contratación de una de las entidades colaboradoras, se acreditará adjuntando junto con la solicitud el formulario correspondiente, firmado y cumplimentado por la entidad colaboradora.

e. De no contar con una evaluación de los méritos curriculares del candidato, se podrá autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la realización de la citada evaluación por una agencia externa, marcando para ello la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

Cuarto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de las mismas.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la administración de la Junta de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Si se presenta alguna solicitud de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica en la forma prevista en esta convocatoria, con los efectos previstos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. Será obligatoria la presentación junto con el formulario de solicitud de la siguiente documentación:

a) Visto bueno y compromiso de contratación de una de las entidades establecidas en la base cuarta, apartado primero, de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

b) Curriculum vitae en castellano de la persona solicitante acompañado de la última evaluación de los méritos curriculares del candidato realizada por una agencia de evaluación externa, en caso de contar con la misma y no autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la realización de la citada evaluación, conforme a lo previsto en el apartado tercero 2.e).

3. Todos los trámites de la presente convocatoria que no deban ser objeto de publicación se notificarán de forma electrónica. Dicha notificación individual se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>. A estos efectos, los solicitantes deberán darse de alta en dicha plataforma.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: [ayudasfpi.postdoctorales@jccm.es](mailto:ayudasfpi.postdoctorales@jccm.es)

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las direcciones provinciales de la consejería competente en materia de universidades pondrán a disposición de quienes lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Las personas interesadas que deseen obtener más información sobre la presente convocatoria podrán hacerlo marcando el 012, teléfono único de información de Castilla-La Mancha, o bien el teléfono 925274552 en caso de llamadas desde fuera del territorio de Castilla-La Mancha, y en su caso, podrán redirigir las cuestiones de carácter técnico o telemático que se puedan plantear al departamento más adecuado para su resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Quinto. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que sí que cumplen con los requisitos exigidos, así como aquellos que no los cumplen y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán ordenadas atendiendo a la clasificación por áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y serán evaluadas por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular del vicerrectorado de investigación de cada una de las Universidades o persona en quien delegue.
- c) Una persona con relación funcionarial, laboral o estatutaria estable dentro del ámbito universitario o científico de Castilla-La Mancha nombrada por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.
- d) Una persona en representación de la dirección general con competencias en materia de empresas.
- e) Una persona con relación funcionarial designada por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario.

4. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos curriculares. Para realizar dicha valoración se tendrá en cuenta la última evaluación realizada por una agencia de evaluación externa (hasta 60 puntos).

En el caso de que la persona solicitante no tenga evaluación realizada por una agencia externa, se remitirá el curriculum vitae a expertos de esa área de la ANEP para su evaluación.

Este apartado será valorado mediante los siguientes criterios:

- Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución de la persona solicitante en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, especialmente, las ponencias invitadas y la participación en comités organizadores o científicos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología (hasta 30 puntos).

- Participación en proyectos y contratos. Se valorará la participación directa en proyectos, contratos y convenios de investigación y/o transferencia. Se valorará especialmente la participación como investigador principal en los proyectos (hasta 20 puntos).

- Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica, capacidad formativa, y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados (hasta 10 puntos).

b) Adecuación del perfil. Grado de concordancia entre la titulación oficial requerida, la formación y la experiencia con las actividades a realizar (hasta 20 puntos). Dicha valoración se realizará en función del informe de la entidad.

c) Relación de la actividad de I+D+i a desarrollar por el candidato en la entidad colaboradora con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (hasta 20 puntos).

Las evaluaciones de las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima del 50 % del máximo de los puntos a) y b) anteriores. En caso contrario, no superarán el proceso de evaluación y no podrán obtener la condición de beneficiario o suplente, desestimándose la solicitud.

Si de acuerdo con los criterios anteriores se produjera empate entre varias solicitudes, el criterio de desempate será el de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles a las personas interesadas para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo todos los efectos de notificación.

8. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la comisión de valoración. Finalizado este trámite el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Sexto. Resolución, notificación y publicación.

1. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria por delegación del titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

2. La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo máximo de los 3 meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de personas destinatarias de las ayudas. Además, contendrá una relación de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado quinto de la presente resolución.

4. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica>

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de personas beneficiarias se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), en la web del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoquinta de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Renuncia.

1. En el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

2. En el caso de que se produjese alguna renuncia dentro del primer año siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, por delegación del titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, acordará, mediante resolución, la concesión de las ayudas a los/as solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renuncias.

3. La concesión de la ayuda será notificada a las nuevas personas beneficiarias por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

4. En estos casos, la fecha de formalización del contrato será el primer día del segundo mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la correspondiente ayuda. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante. El nuevo contrato tendrá una duración por el tiempo que resta hasta cumplir los dos años.

Noveno. Cuantías y dotación presupuestaria.

1. El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 29.750,25 € distribuidos en 12 mensualidades, y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal investigador contratado.

Para determinar la subvención por este concepto se utilizará un sistema de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en cuya virtud la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. A tal efecto, la unidad estándar queda definida como el coste por día laborable y doctor y fijada en 113,41 euros. De esta forma, el importe de la ayuda por cada contratación será el resultante de multiplicar el importe unitario por los días trabajados.

En el caso de que el centro contratante sea alguna de las entidades determinadas en la base cuarta apartado primero letras a), d), e) y f) de la orden reguladora, se les podrá financiar hasta el 100% de la cuantía del contrato.

En el caso de que el centro contratante sea alguna de las entidades determinadas en la base cuarta apartado primero letras b) y c) de la orden reguladora se les podrá financiar hasta el 60% de la cuantía del contrato.

La entidad colaboradora deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social y de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación.

El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 476.004 euros.

2. Las aplicaciones presupuestarias y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

Aplicación presupuestaria FPA 0090007	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Total
18.07.422C.48727	238.002 €	238.002 €	476.004 €

Asimismo, a efectos contables en la ejecución presupuestaria, se asignará a la operación el código de elemento PEP JCCM/0000022369.

El compromiso de gasto derivado de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto aprobado de cada respectiva anualidad.

Décimo. Justificación y pago de las ayudas.

1. La documentación justificativa sobre la contratación del personal investigador que deberá presentar la entidad colaboradora, deberá ser individualizada y contendrá la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos y pagos realizados.
- Contrato laboral con mención expresa en su clausulado adicional de la cofinanciación del mismo por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Nóminas, cotizaciones sociales (tc1 y tc2), modelos de declaración de retenciones por IRPF (modelo 111).
- Certificado con el desglose mensual de la cuota patronal.
- Acreditación del pago efectivo de los gastos salariales subvencionables, preferentemente a través de transferencias bancarias.
- Acreditación de la implementación de la contabilidad separada o código contable adecuado en relación con las transacciones efectuadas como consecuencia de estas ayudas.
- Acreditación de la incorporación (primer trimestre) y la asistencia mensual del personal investigador participante, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. El plazo para presentar la justificación por las entidades colaboradoras será de un mes tras la finalización de cada trimestre y se presentará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. El pago de estas ayudas se realizará a las entidades colaboradoras, con carácter anticipado y sin necesidad de constituir garantía previo informe favorable de la consejería competente en materia de tesorería.

El pago de la ayuda correspondiente al primer anticipo de la anualidad 2019 se tramitará tras la presentación en la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria de los contratos formalizados. El pago de la ayuda correspondiente al resto de anticipos de la anualidad 2019 se realizará a la finalización del año, ajustándose en todo caso a las condiciones establecidas por la consejería competente en materia de tesorería.

El pago anticipado de la anualidad 2020 se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la consejería competente en materia de tesorería.

De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y las entidades colaboradoras no se encuentren al corriente



en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por procedimientos de reintegro.

#### Undécimo. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para las personas beneficiarias como para la entidad colaboradora como consecuencia de la concesión de las ayudas convocadas por la presente Resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. Los importes a reintegrar o en su caso la pérdida de derecho al cobro, serán proporcionales al grado de incumplimiento por la persona beneficiaria en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento dará lugar, transcurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

3. En caso de no presentar la justificación económica y el informe de seguimiento en el plazo establecido, se requerirá a la entidad colaboradora para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

4. Si la entidad colaboradora, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación.

([https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html))

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda contratación de doctores), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

#### Decimosegundo. Indicadores de ejecución y resultados.

1. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 476.004 euros de ayuda de FSE.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante el año 2019, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, de 8 personas pertenecientes al colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, con enseñanza superior o terciaria.

Los datos de participación obtenidos serán recogidos en soporte informático para su remisión al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La información para cumplimentar los indicadores de resultados se obtendrá a través de dos cuestionarios online que deberán ser cumplimentados por los beneficiarios de estas ayudas, el primero de ellos dentro del mes siguiente de la finalización del contrato y el segundo cuestionario a los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

Decimotercero. Cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil a través del eje 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas y que no participan en los sistemas de educación y formación, en particular en el contexto de la garantía Juvenil", en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

Decimocuarto. Información y comunicación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 por la que se aprueba el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Las entidades colaboradoras quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el órgano gestor de las ayudas concedidas deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) Referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- d) Objetivo Temático (en el caso de cartelería)
- e) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

En especial se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Igualmente, todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

5. Durante la realización de la operación, las entidades colaboradoras en la presente convocatoria informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

b) Colocar un cartel informativo en el que se indicará el nombre y objetivo del proyecto y se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio en el que se realice la actividad, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Decimoquinto. Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Decimosexto. Contabilidad separada.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoséptimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctavo. Efectos.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de diciembre de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ